



# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXIII – Viernes, 15 de enero de 1999 – Número 11

## Sumario

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 2. Personal

PÁG.

- 2.3 Consejería de Presidencia.–Orden de 30 de diciembre de 1998 por la que se convoca concurso oposición de promoción interna para la cobertura de plazas de encargados de Plan del Servicio de Planes Hidráulicos Regionales de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo..... 342
- 2.3 Consejería de Presidencia.–Orden de 30 de diciembre de 1998 por la que se convoca concurso oposición de promoción interna para la cobertura de plazas de operarios de Aguas de Plan del Servicio de Planes Hidráulicos Regionales de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo ..... 344

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Anuncios y Resolución de instalaciones eléctricas .... 346
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expediente para construcción en zona no urbanizable..... 347
- 3.2 Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.–Orden de 5 de enero de 1999 por la que se fijan los precios públicos por la utilización de los servicios de la Residencia de Tiempo Libre «Francisco Marcano», de Santander, para el año 1999..... 347

#### 4. Subastas y concursos

- 4.3 Empresa de Residuos de Cantabria, Sociedad Anónima.–Realización de la obra «retirada de residuos y recuperación ambiental de las marismas de Santoña, fase II» ..... 348

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 3. Subastas y concursos

- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... 348

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Subastas

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Tres y Cuatro de Santander ..... 357
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega ..... 358

#### 2. Otros anuncios

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Ocho de Santander..... 359
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Torrelavega..... 360

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 2. Personal

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 30 de diciembre de 1998, por la que se convoca concurso oposición de promoción interna para la cobertura de plazas de encargados de Plan del Servicio de Planes Hidráulicos Regionales de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.*

#### 1.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la provisión por personal laboral fijo de la Diputación Regional de Cantabria, mediante concurso-oposición de promoción interna, de diez plazas del Servicio de Planes Hidráulicos Regionales de la Consejería de Obras Públicas que figuran en el anexo I adjunto a la presente convocatoria.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Podrá participar en el presente concurso-oposición todo el personal laboral fijo al que le sea de aplicación el V Convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Regional de Cantabria que reúna los siguientes requisitos, todos ellos referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

b) Pertenecer al mismo grupo o grupo inmediato inferior al de la categoría a la que se opta.

c) Prestar servicio de nivel igual o inferior en uno o dos al de la vacante y llevar prestando servicios, al menos, dos años ininterrumpidos en destino definitivo en su categoría. Alternativamente, prestar servicio en más de dos niveles inferiores al de la vacante, tener cinco o más años de antigüedad y llevar prestando servicios, al menos, un año ininterrumpido en destino definitivo en su categoría.

d) Estar en posesión del título de Bachiller (BUP), Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente. En el caso de no poseer dicha titulación, este requisito podrá ser sustituido por el de contar con una antigüedad de nueve años, y un año más por cada nivel que pretenda ascender desde su actual categoría.

El trabajador que se encuentre en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad, no podrá concursar en el turno de ascenso a categoría y, en su caso, especialidad, de igual o inferior nivel al de la categoría en que se encontrare excedente.

Asimismo el personal fijo a tiempo parcial podrá participar, en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo a tiempo parcial.

#### 3. Presentación de solicitudes, plazo y lugar de presentación.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente proceso selectivo, presentarán sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, especificando el puesto o puestos a que desean concursar, en instancia cuyo modelo figura como anexo II, dirigida al excelentísimo señor consejero de Presidencia.

Así mismo junto a la solicitud adjuntarán los correspondientes originales o fotocopias debidamente compulsadas que acrediten los méritos alegados para la fase de concurso de méritos.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria o de cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 4. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante o aquél en el que se hubiera delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de quince días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Los excluidos de la lista provisional dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de Cantabria» para la subsanación de defectos o efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen el error que motivó su exclusión, no presenten reclamación justificando su derecho a ser admitidos o no se acepte su reclamación, serán declarados definitivamente excluidos para la realización de las pruebas en que consiste el concurso-oposición de promoción interna.

En el término de quince días naturales desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» la Resolución que relacionará a los aspirantes admitidos y excluidos con carácter definitivo.

Al elevarse a definitiva la lista provisional a que se refiere el párrafo anterior se determinará el tribunal, así como el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el «Boletín Oficial de Cantabria» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### 5. Procedimiento de selección.

El concurso-oposición se desarrollará en dos fases:

1. Primera fase: Concurso de méritos, en el cual se aplicará en siguiente baremo:

a) Por antigüedad, se otorgará 0,5 puntos por cada año de servicios prestados, o fracción superior a seis meses, con un máximo de cinco puntos.

b) Por ostentar igual nivel o inmediato inferior al de la vacante se otorgarán dos puntos y un punto al que esté encuadrado en dos niveles inmediatamente inferiores.

c) Por trabajos de superior categoría realizados se otorgará un punto, siempre que dichos trabajos sean de categoría profesional, y en su caso, especialidad de la vacante y se hayan prestado por un periodo superior a tres meses.

d) Por formación profesional, por haber seguido con aprovechamiento, algún curso de formación para la categoría y, en su caso, especialidad de la vacante especificada en el anexo I, impartido o convalidado por el CEARC, debiendo acreditar dicho extremo mediante la oportuna certificación, y de acuerdo con el siguiente baremo:

– Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 16 y 30 horas lectivas, 0,25 puntos.

– Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas, 0,50 puntos.

– Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas, 0,75 puntos.

#### 2. Segunda fase: Pruebas de aptitud:

– Primer ejercicio:

Cuestionario de quince preguntas propuesto por el Tribunal, para contestar en un plazo máximo de 75 minutos, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, y que se basará en cuestiones genéricas relacionadas con el mantenimiento y explotación de instalaciones de agua y funciones propias del puesto al que aspira.

## – Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos o pruebas prácticas, según proceda, propuestas por el Tribunal, y que guardarán relación con el mantenimiento, explotación e instalaciones de agua y las funciones propias del puesto al que aspira, a realizar en un tiempo determinado que no será superior a una hora.

## 6. Procedimiento de valoración.

Cada uno de los ejercicios se valorará de la forma siguiente:

Primer ejercicio: De 0 a 10 puntos.

Segundo ejercicio: De 0 a 10 puntos.

Para determinar la puntuación de la segunda fase se aplicará la siguiente fórmula:

Puntos primer ejercicio + (puntos segundo ejercicio) x 2 : 3.

Será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar la segunda fase. El aspirante que no alcance dicha puntuación quedará definitivamente eliminado.

El presidente del Tribunal garantizará que los ejercicios de la segunda fase sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excepto cuando por las características del ejercicio no sea posible.

La celebración de los ejercicios, lugar, fecha y hora, así como el procedimiento y material necesario se anunciará oportunamente.

## 7. Tribunal calificador.

Será de aplicación, por lo que se refiere a la constitución del Tribunal y la adopción de acuerdos, lo previsto al respecto en el V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Diputación Regional de Cantabria y capítulo II del título II de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Obras Públicas Vivienda y Urbanismo, sita en la calle Casimiro Sainz, 4, 39003 Santander.

El contenido de las pruebas de aptitud deberá ser aprobado por el pleno del Tribunal.

El tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El director general de Obras Hidráulicas y Puertos o persona en quien delegue.

Vocales: Tres representantes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y cuatro representantes de las organizaciones sindicales, designados por sus correspondientes órganos de representación.

Secretario del tribunal: Funcionario de la Diputación Regional de Cantabria, que actuará con voz y con voto.

## 8. Relación de aprobados y adjudicación de puestos.

Con la puntuación total obtenida por los aspirantes en el concurso de méritos y en las pruebas de aptitud el Tribunal elevará la Relación de Aprobados al consejero de Presidencia quien dictará la oportuna Resolución, con expresión de la plaza obtenida por los aspirantes, publicándose posteriormente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En ningún caso, el tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas en cada categoría, un número superior de aspirantes que el de las plazas.

La adjudicación de plazas a los aspirantes se efectuará por riguroso orden de acuerdo con la puntuación total

obtenida a lo largo de todo el proceso. En caso de empate entre dos o más trabajadores, se resolverá a favor del trabajador que haya adquirido la fijeza con anterioridad respecto de los demás.

Una vez publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria» los resultados del proceso selectivo, los aspirantes propuestos deberán ejercitar, dentro del plazo posesorio, el derecho de opción a que hace referencia el artículo 10 de la Ley 53/84, de 10 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y formalizar, en su caso, contrato laboral en la nueva categoría, quedando en excedencia voluntaria por incompatibilidad en la que vinieran desempeñando.

El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de un mes, y si es en la misma localidad será de tres días, a contar en ambos casos desde el día siguiente al del cese en su anterior categoría profesional.

## 9. Entrada en vigor e impugnaciones.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo ser impugnada mediante recurso ordinario, a interponer ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde su entrada en vigor, de conformidad con lo prevenido al efecto en la Ley de Cantabria 2/97, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander, 30 de diciembre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

## ANEXO I

*Relación de plazas del Servicio de Planes Hidráulicos Regionales para participar en el concurso-oposición de promoción interna para el personal laboral fijo de la Diputación Regional de Cantabria convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha... de 1998*

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	F L	GRUPO Y NIVEL	COMPL. ESPECL.	REG. DED.	LD O CM
4356	ENCARGADO DE PLAN	L	C 6	1173,70	III	CM
4357	ENCARGADO DE PLAN	L	C 6	1173,70	III	CM
4358	ENCARGADO DE PLAN	L	C 6	1173,70	III	CM
4359	ENCARGADO DE PLAN	L	C 6	1173,70	III	CM
4360	ENCARGADO DE PLAN	L	C 6	1173,70	III	CM
4361	ENCARGADO DE PLAN	L	C 6	1173,70	III	CM
4362	ENCARGADO DE PLAN	L	C 6	1173,70	III	CM
4363	ENCARGADO DE PLAN	L	C 6	1173,70	III	CM
4364	ENCARGADO DE PLAN	L	C 6	1173,70	III	CM
4365	ENCARGADO DE PLAN	L	C 6	1173,70	III	CM

## CURSOS

- ♣ CURSO BASICO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO HIDRAULICO
- ♣ CURSO RECURSOS HIDRAULICOS
- ♣ CURSOS RELACIONADOS CON EL TRATAMIENTO DE AGUAS

**ANEXO II**

*Solicitud de participación en el concurso-oposición de promoción interna para el personal laboral fijo de la Diputación Regional de Cantabria convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha ... de 1998*

DATOS PERSONALES			
N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DENOMINACIÓN DEL PUESTO DEL QUE ES TITULAR		GRUPO	NIVEL
DOMICILIO			
CALLE	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	
TÍTULOS ACADÉMICOS ORIGINALES			
RELACION DE CURSOS Y DURACIÓN			
CATEGORÍA DE OFERTA		N.º DE PUESTOS Y DENOMINACIÓN POR ORDEN DE PREFERENCIA	
GRUPO	NIVEL		

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas del concurso-oposición de promoción interna a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, acompañando la documentación justificativa que considera procedente.

Santander.  
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL

99/1193

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

*ORDEN de 30 de diciembre de 1998, por la que se convoca concurso oposición de promoción interna para la cobertura de plazas de operarios de Aguas de Plan del Servicio de Planes Hidráulicos Regionales de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.*

**1. Objeto de la convocatoria.**

El objeto de la convocatoria es la provisión por personal laboral fijo de la Diputación Regional de Cantabria, mediante concurso-oposición de promoción interna, de veintidós plazas del Servicio de Planes Hidráulicos Regionales de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo que figuran en el anexo I adjunto a la presente convocatoria.

**2. Requisitos de los aspirantes.**

Podrá participar en el presente concurso-oposición todo el personal laboral fijo al que le sea de aplicación el V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Diputación Regional de Cantabria que reúna los siguientes requisitos, todos ellos referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes.

a) Ser trabajador fijo al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

b) Pertenecer al mismo grupo o grupo inmediato inferior al de la categoría a la que se opta.

c) Prestar servicio de nivel igual o inferior en uno o dos al de la vacante y llevar prestando servicios, al menos, dos años ininterrumpidos en destino definitivo en su categoría. Alternativamente, prestar servicio en más de dos niveles inferiores al de la vacante, tener cinco o más años de antigüedad y llevar prestando servicios, al menos, un año ininterrumpido en destino definitivo en su categoría.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado, o cualquiera de sus equivalentes. En el caso de no poseerse estas titulaciones, este requisito podrá ser sustituido por el de contar con una antigüedad de cuatro años, y un año más por cada nivel que pretende ascender desde su actual categoría.

El trabajador que se encuentre en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad, no podrá concurrir en el turno de ascenso a categoría y, en su caso, especialidad, de igual o inferior nivel al de la categoría en que se encontrare excedente.

Asimismo el personal fijo a tiempo parcial podrá participar, en el turno de promoción interna, en las mismas condiciones anteriormente indicadas, sin que sea necesario que se encuentre en activo, por tener suspendido su contrato de trabajo hasta que se efectúe el llamamiento para incorporarse al servicio.

El tiempo de servicio exigido en los apartados anteriores se computará por acumulación de los periodos de contratación efectiva, a partir de la fecha en que se adquirió la condición de fijo a tiempo parcial.

**3. Presentación de solicitudes, plazo y lugar de presentación.**

Los aspirantes que deseen tomar parte en el presente proceso selectivo, presentarán sus solicitudes, especificando el puesto o puestos a los que desean concursar, en instancia cuyo modelo figura como anexo II, dirigida al excelentísimo señor consejero de Presidencia.

Así mismo junto a la solicitud adjuntarán los correspondientes originales o fotocopias debidamente compulsadas que acrediten los méritos alegados para la fase de concurso de méritos.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Regional de Cantabria o de cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**4. Admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante o aquél en el que se hubiera delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de quince días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Los excluidos de la lista provisional dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de Cantabria» para la subsanación de defectos o efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen el error que motivó su exclusión, no presenten reclamación justificando su derecho a ser admitidos o no se acepte su reclamación, serán declarados definitivamente excluidos para la realización de las pruebas en que consiste el concurso-oposición de promoción interna.

En el término de quince días naturales desde que termine el plazo de subsanación de errores y reclamaciones se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» la Resolución que relacionará a los aspirantes admitidos y excluidos con carácter definitivo.

Al elevarse a definitiva la lista provisional a que se refiere el párrafo anterior se determinará el tribunal, lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el «Boletín Oficial de Cantabria» será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

## 5. Procedimiento de selección.

El concurso-oposición se desarrollará en dos fases:

1. Primera fase: Concurso de méritos, en el cual se aplicará en siguiente baremo:

a) Por antigüedad, se otorgará 0,5 puntos por cada año de servicios prestados, o fracción superior a seis meses, con un máximo de cinco puntos.

b) Por ostentar igual nivel o inmediato inferior al de la vacante se otorgarán dos puntos y un punto al que esté encuadrado en dos niveles inmediatamente inferiores.

c) Por trabajos de superior categoría realizados se otorgará un punto, siempre que dichos trabajos sean de categoría profesional, y en su caso, especialidad de la vacante y se hayan prestado por un periodo superior a tres meses.

d) Por formación profesional, por haber seguido con aprovechamiento, algún curso de formación para la categoría y, en su caso, especialidad de la vacante especificada en el anexo I, impartido o convalidado por el CEARC, debiendo acreditar dicho extremo mediante la oportuna certificación y de acuerdo con el siguiente baremo:

– Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 16 y 30 horas lectivas, 0,25 puntos.

– Por cada curso con diploma de aprovechamiento entre 31 y 60 horas lectivas, 0,50 puntos.

– Por cada curso con diploma de aprovechamiento superior a 60 horas lectivas, 0,75 puntos.

## 2. Segunda fase: Pruebas de aptitud:

– Primer ejercicio:

Cuestionario de quince preguntas propuesto por el Tribunal, para contestar en un plazo máximo de 45 minutos, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, y que se basará en cuestiones genéricas relacionadas con el mantenimiento y explotación de instalaciones de agua y funciones propias del puesto al que aspira.

– Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos o pruebas prácticas, según proceda, propuestas por el Tribunal, y que guardarán relación con el mantenimiento, explotación e instalaciones de agua y las funciones propias del puesto al que aspira, a realizar en un tiempo determinado que no será superior a una hora.

## 6. Procedimiento de valoración.

Cada uno de los ejercicios se valorará de la forma siguiente:

Primer ejercicio: De 0 a 10 puntos.

Segundo ejercicio: De 0 a 10 puntos.

Para determinar la puntuación de la segunda fase se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Puntos primer ejercicio} + (\text{puntos segundo ejercicio}) \times 2}{3}$$

Será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superar la segunda fase. El aspirante que no alcance dicha puntuación quedará definitivamente eliminado.

El presidente del Tribunal garantizará que los ejercicios de la segunda fase sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, excepto cuando por las características del ejercicio no sea posible.

La celebración de los ejercicios, lugar, fecha y hora, así como el procedimiento y material necesario se anunciará oportunamente.

## 7. Tribunal calificador.

Será de aplicación, por lo que se refiere a la constitución del Tribunal y la adopción de acuerdos, lo previsto al respecto en el V Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Diputación Regional de Cantabria y capítulo II del título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de comunicación y demás incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Obras Públicas Vivienda y Urbanismo, sita en la calle Casimiro Sainz 4, 39003 Santander.

El contenido de las pruebas de aptitud deberá ser aprobado por el pleno del Tribunal.

El tribunal estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El director general de Obras Hidráulicas y Puertos o persona en quien delegue.

Vocales: Tres representantes de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y cuatro representantes de las organizaciones sindicales, designados por sus correspondientes órganos de representación.

Secretario del tribunal: Funcionario de la Diputación Regional de Cantabria, que actuará con voz y con voto.

## 8. Relación de aprobados y adjudicación de puestos.

Con la puntuación total obtenida por los aspirantes en el concurso de méritos y en las pruebas de aptitud el Tribunal elevará la relación de aprobados al consejero de Presidencia quien dictará la oportuna Resolución, con expresión de la plaza obtenida por los aspirantes, publicándose posteriormente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas en cada categoría, un número superior de aspirantes que el de las plazas.

La adjudicación de plazas a los aspirantes se efectuará por riguroso orden de acuerdo con la puntuación total obtenida a lo largo de todo el proceso. En caso de empate entre dos o más trabajadores, se resolverá a favor del trabajador que haya adquirido la fijeza con anterioridad respecto de los demás.

Una vez publicados en el «Boletín Oficial de Cantabria» los resultados del proceso selectivo, los aspirantes propuestos deberán ejercitar, dentro del plazo posesorio, el derecho de opción a que hace referencia el artículo 10 de la Ley 53/84, de 10 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y formalizar, en su caso, contrato laboral en la nueva categoría, quedando en excedencia voluntaria por incompatibilidad en la que vinieran desempeñando.

El plazo de toma de posesión, cuando exista cambio de localidad, será de un mes, y si es en la misma localidad será de tres días, a contar en ambos casos desde el día siguiente al del cese en su anterior categoría profesional.

## 9. Entrada en vigor e impugnaciones.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», pudiendo ser impugnada mediante recurso ordinario, a interponer ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde su entrada en vigor, de conformidad con lo prevenido al efecto en la Ley de Cantabria 2/97, de 28 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Santander, 30 de diciembre de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.

**ANEXO I**

*Relación de plazas del servicio de planes hidráulicos regionales para participar en el concurso-oposición de promoción interna para el personal laboral fijo de la Diputación Regional de Cantabria convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha ... de 1998*

Nº PUESTO	DENOMINACION	F L	GRUPO Y NIVEL	COMPL. ESPECI.	REG. DED.	LD O CM
4366	OPERARIO DE AGUAS ( T, F )	L	D 2	795,73	II	CM
4367	OPERARIO DE AGUAS ( T, F )	L	D 2	795,73	II	CM
4368	OPERARIO DE AGUAS ( T, F )	L	D 2	795,73	II	CM
4369	OPERARIO DE AGUAS ( T, F )	L	D 2	795,73	II	CM
4370	OPERARIO DE AGUAS ( T, F )	L	D 2	795,73	II	CM
4371	OPERARIO DE AGUAS ( T, F )	L	D 2	795,73	II	CM
4372	OPERARIO DE AGUAS ( T, F )	L	D 2	795,73	II	CM
4373	OPERARIO DE AGUAS ( T, F )	L	D 2	795,73	II	CM
4374	OPERARIO DE AGUAS ( T, F )	L	D 2	795,73	II	CM
4375	OPERARIO DE AGUAS ( T, F )	L	D 2	795,73	II	CM
4376	OPERARIO DE AGUAS ( T, F )	L	D 2	795,73	II	CM
4377	OPERARIO DE AGUAS ( T, F )	L	D 2	795,73	II	CM
4378	OPERARIO DE AGUAS ( T, F )	L	D 2	795,73	II	CM
4379	OPERARIO DE AGUAS ( T, F )	L	D 2	795,73	II	CM
4380	OPERARIO DE AGUAS ( T, F )	L	D 2	795,73	II	CM
4381	OPERARIO DE AGUAS ( T, F )	L	D 2	795,73	II	CM
4382	OPERARIO DE AGUAS ( T, F )	L	D 2	795,73	II	CM
4383	OPERARIO DE AGUAS ( T, F )	L	D 2	795,73	II	CM
4384	OPERARIO DE AGUAS ( T, F )	L	D 2	795,73	II	CM
4385	OPERARIO DE AGUAS ( T, F )	L	D 2	795,73	II	CM
4386	OPERARIO DE AGUAS ( T, F )	L	D 2	795,73	II	CM
4387	OPERARIO DE AGUAS ( T, F )	L	D 2	795,73	II	CM

CURSOS

- ♣ CURSO BASICO DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO HIDRAULICO
- ♣ CURSO RECURSOS HIDRAULICOS
- ♣ CURSOS RELACIONADOS CON EL TRATAMIENTO DE AGUAS

**ANEXO II**

*Solicitud de participación en el concurso-oposición de promoción interna para el personal laboral fijo de la Diputación Regional de Cantabria convocado por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha ... de 1998.*

DATOS PERSONALES			
N.I.F.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DENOMINACION DEL PUESTO DEL QUE ES TITULAR		GRUPO	NIVEL
DOMICILIO			
CALLE	LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	
TITULOS ACADÉMICOS/OFICIALES			
RELACION DE CURSOS Y DURACION			
CATEGORIA A LA QUE PERTENECE		Nº DE PUESTOS Y DENOMINACION POR ORDEN DE PRELACION	
GRUPO	NIVEL		

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas del concurso-oposición de promoción interna a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, acompañando la documentación justificativa que considera procedente.

Santander.  
(Firma)

99/1196

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES**

**Dirección General de Industria**

*Anuncio de información pública de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

Línea eléctrica de alimentación al polígono-A del Plan Parcial Cueto-Valdenoja.

Expediente: AT-145/98.

Peticionario: «Siec, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.

Finalidad de la instalación: Dar servicio a cuatro centros de transformación de nueva instalación, en el polígono-A de la urbanización que se está construyendo en el barrio de Valdenoja, dentro del Plan Parcial Cueto-Valdenoja.

Características de la instalación:

Línea eléctrica subterránea trifásica, de alimentación al polígono-A del Plan Parcial Cueto-Valdenoja.

Tensión: 12 kV.

Longitud: 2.033 metros.

Conductor: RHV 1x150 milímetros cuadrados.

Origen: Apoyo número nueve de la línea Las Llamas-Hipódromo.

Final: Cuatro centros de transformación.

Presupuesto: 12.139.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 9 de diciembre de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/331159

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES**

**Dirección General de Industria**

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.*

Expediente AT: 32/98.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Universidad de Cantabria», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto»:

Autorizar a «Universidad de Cantabria», la instalación eléctrica siguiente:

CT Edificio Rectorado, cuyas principales características se señalan a continuación:

–Centro de transformación: Tipo interior.

Denominación: Edificio Rectorado.

Potencia: 2X400 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Situación: Santander.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 16 de julio de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/198416

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Industria

#### Anuncio de información pública de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

Cuatro centros de transformación del polígono-A del Plan Parcial Cueto-Valdenoja.

Expediente: AT-144/98.

Peticionario: «Siec, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Santander.

Finalidad de la instalación: Ante la construcción del polígono, se hace necesario suprimir las torres de alta tensión que se encuentran situadas en el interior de la zona a urbanizar, al tiempo que se debe suministrar energía eléctrica al mismo, para lo cual se instalarán cuatro centros de transformación y se utilizarán dos ya existentes.

Características de la instalación:

Cuatro centros de transformación tipo interior del polígono-A del Plan Parcial Cueto-Valdenoja:

Potencia: 630 kVA cada uno.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Presupuesto: 24.984.400 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 4 de diciembre de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/331154

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Manuel Román Obregón, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Quijas (Reocín).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 21 de diciembre de 1999.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/335119

## CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 5 de enero de 1999, por la que se fijan los precios públicos por la utilización de los servicios de la Residencia de Tiempo Libre «Francisco Marcano» de Santander, para el año 1999.*

Establecido por Decreto 20/1992, de 19 de febrero, que la utilización de servicios de la Residencia de Tiempo

Libre «Francisco Marcano» será retribuida mediante precios públicos, a la vista de lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Diputación Regional de Cantabria,

### DISPONGO

Artículo Primero.- Los importes de los precios públicos que se establecen en la presente Orden para el año 1999 serán los siguientes:

1.- Estancia Completa:

–Temporada Baja: 2.700 pesetas.

–Temporada Media: 3.300 pesetas.

–Temporada Alta: 4.150 pesetas.

–Semana Santa: 3.400 pesetas.

Se establecen las siguientes reducciones y recargos sobre los precios públicos establecidos:

a) La estancia de los niños comprendidos entre dos y doce años tendrá una reducción del 50%, siempre que se alojen en la habitación de los padres.

b) Durante la temporada baja y media, a los mayores de sesenta años se les aplicará una reducción del 10%, así como a los grupos de, al menos, veinticinco personas que permanezcan como mínimo siete noches de forma ininterrumpida, durante la temporada baja.

c) Los menores de dos años que no utilicen los servicios de comedor y duerman en las cunas instaladas en la habitación de los padres están exentos de pago alguno.

d) Toda estancia que comprenda un período inferior a cinco días tendrá un recargo del 25% sobre el importe de la misma.

e) La utilización de una habitación por una sola persona, incrementará el coste de la misma en un 50%.

2.- Servicio de Comedor para no Residentes:

–Bono semanal: 12.500 pesetas.

–Bono diario: 1.850 pesetas.

–Almuerzo: 1.000 pesetas.

–Cena: 900 pesetas.

–Desayuno: 250 pesetas.

3.- Utilización de las instalaciones del salón de actos (capacidad para ciento veinte personas):

–Utilización durante un día: 25.000 pesetas.

–Utilización durante medio día: 15.000 pesetas.

La utilización de la instalación del salón de actos con ocasión de las actividades organizadas por la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, estará exenta de pago.

Asimismo, aquellas Asociaciones sin fines de lucro de Cantabria, que estén inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Dirección General de Bienestar Social, tendrán derecho a un descuento del 50% en el uso del salón de actos, para la realización de sus actividades.

Artículo segundo.- Todos los precios públicos fijados en la presente Orden serán incrementados con el IVA que corresponda en cada momento.

Artículo tercero.- El no disfrute de alguno de los servicios o la no utilización de los bonos de comedor comprendidos en el artículo primero no da derecho a reducción o devolución del precio público, sin perjuicio de lo previsto en el artículo sexto.

Artículo cuarto.- La prestación de los servicios se hará de forma y condiciones que se fijan por la Residencia.

Artículo quinto.- El pago de los precios públicos a los que se refiere la presente Orden se efectuará mediante ingreso o transferencia bancaria, conforme se establezca en la comunicación de la concesión de la utilización del servicio público.

Efectuado el pago, se entregará a la Residencia o se remitirá este por carta certificada el original y una copia de dicho ingreso.

Artículo sexto.- La anulación de reservas de estancias se efectuará por carta certificada y dará derecho a la devolución de las cantidades que correspondan conforme a lo establecido en el párrafo siguiente.

La devolución por anulación se realizará en función del número de días que falten para el inicio del disfrute de la estancia. A estos efectos se tomará como fecha de reserva, la del ingreso del precio público a favor de la Residencia, y en las cuantías que se indican.

Cuando la anulación se realice antes de treinta días anteriores a la fecha del comienzo del disfrute de la estancia, se tendrá derecho a la devolución del 100% del precio público.

Cuando la anulación se realice entre los quince y treinta días anteriores a la fecha del comienzo del disfrute de la estancia, se tendrá derecho a la devolución del 75% del precio público pagado.

Cuando la anulación se realice entre los uno y quince días anteriores a la fecha del comienzo del disfrute de la estancia, se tendrá derecho a la devolución del 50% del precio público pagado.

Si la anulación se produce una vez iniciada la estancia, se devolverá el 25% del importe de las estancias no utilizadas, siempre que se anulen más de tres estancias.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 5 de enero de 1999.-El consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Jaime del Barrio Seoane.

99/1563

### 4. Subastas y concursos

#### EMPRESA DE RESIDUOS DE CANTABRIA, SOCIEDAD ANÓNIMA

##### Anuncio de concurso

Objeto: Realización de la obra «retirada de residuos y recuperación ambiental de las marismas de Santoña, fase II».

Presupuesto: 571.747.643 pesetas (IVA incluido).

Presentación de ofertas: El plazo de presentación de ofertas será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La ejecución de la obra seguirá el proyecto redactado por la «ERC, S. A.», cuya copia se facilitará en la sede de la empresa, calle Lealtad, número 14-1.º derecha, de Santander.

Santander, 11 de enero de 1998.-El director-gerente, Víctor Valdés Solís.

99/3521

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 3. Subastas y concursos

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

##### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

##### Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

##### Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Rafael Rozas Cádiz, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 21 de diciembre de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de marzo, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, a los conductores y acreedores así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que en cualquier momento anterior a la adjudicación podrán el apremiado o los acreedores citados liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución



de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

#### *Advertencias*

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo

adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Finca número 1:

Tipo de subasta en primera licitación: 4.450.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 3.337.500 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 2.225.000 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la Dirección de internet: <http://www.seg.social.es>

Santander, 7 de enero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

#### *Descripción adjunta de bien que se subasta*

Deudor: Don Rafael Rozas Cádiz.

Finca número: 1.

Datos finca no urbana:

Nombre de la finca: Sitio del Llano.

Localidad: Suesa.

Datos del Registro:

Número de Registro: 1. Número de tomo: 896. Número de folio: 47. Número finca: 5.349.

Importe de tasación: 4.450.000.

Tipo de subasta en primera licitación: 4.450.000 pesetas.

Descripción ampliada:

Rústica: Prado en el pueblo de Suesa, en el sitio barrio de Llanos. de 100 carros o 1 hectárea 78 áreas, que linda: Norte, don Enrique Hoyo; Sur, don Nemesio Quintana; Este, don Felipe Olmo, y Oeste, herederos de don Eduardo Cabrero. Dentro de su perímetro existe una casa de planta baja destinada a pajar y cuadra, que mide 13 metros de frente por 10 de fondo. Tiene al Sur de la finca un pozo de agua.

Situaciones jurídicas: Cancelación registral de hipoteca de «Caja Cantabria» que, según nos informa la entidad, se encuentra saldada.

Santander, 7 de enero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/2357

## **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

### **Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria**

#### **Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander**

##### *Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Ángel Fernández Ruiz, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 21 de diciembre de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 25 de febrero, a las trece horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, a los conductores y acreedores así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que en cualquier momento anterior a la adjudicación podrán el apremiado

o los acreedores citados liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

#### *Advertencias*

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Finca número 1:

Tipo de subasta en primera licitación: 12.592.170 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 9.444.128 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 6.296.085 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la Dirección de internet: <http://www.seg.social.es>

Santander, 7 de enero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

#### *Descripción adjunta de bien que se subasta*

Deudor: Don Ángel Fernández Ruiz.

Finca número: 1.

Datos finca urbana:

Descripción de la finca: Mitad indivisa y mitad indivisa de usufructo del piso 2.º izquierda.

Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: Leonardo Torres Quevedo. Número de vía: 22. Código postal: 39011. Código municipal: 39075.

**Datos del Registro:**

Número de Registro: 4. Número de libro: 336. Número de folio: 136. Número finca: 30.498.

Importe de tasación: 12.592.170 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 12.592.170 pesetas.

**Descripción ampliada:**

Una mitad indivisa en pleno dominio y una mitad indivisa en usufructo vitalicio de urbana número 12, piso 2.º izquierda subiendo por la escalera de la derecha, tipo C, existente en la segunda planta alta, con entrada por el portal señalado con la letra A de un conjunto urbanístico radicante en Santander, señalado con el número 22 de la calle Leonardo Torres Quevedo, polígono de Cazoña, que ocupa una superficie construida aproximada de 101 metros 79 decímetros cuadrados. Y consta de vestíbulo, pasillo, cocina con terraza, dos baños, salón-comedor con terraza y tres dormitorios, y linda: Norte y Sur, con terreno de la finca no edificado; por el Este, en parte con edificio letra B y en parte con terreno de la finca, y por el Oeste, con caja de escalera, caja de ascensor y el piso derecha de su misma planta y escalera. A este piso le corresponden como anejos y en uso exclusivo los siguientes elementos: La plaza de aparcamiento señalada con el número 21, situada en la planta sótano segunda, y el cuarto trastero del cuerpo de edificio letra A.

Cargas: Ninguna.

Situaciones jurídicas: Cancelación registral de hipoteca a favor de «Caja Cantabria» que, según nos informa la entidad, se encuentra saldada. Cancelación registral de hipoteca a favor de «BancoSantander» que, según nos informa la entidad, se encuentra saldada.

Santander, 7 de enero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/2366

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES****Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria****Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander***Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor doña María Sol Saiz Martínez, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 21 de diciembre de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 2 de marzo, a las diez horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que en cualquier momento anterior a la adjudicación podrán el apremiado o los acreedores citados liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

#### *Advertencias*

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Finca número 1:

Tipo de subasta en primera licitación: 3.945.549 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.959.162 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.972.775 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la Dirección de internet: <http://www.seg.social.es>

Santander, 7 de enero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

#### *Descripción adjunta de bien que se subasta*

Deudor: Doña María Sol Saiz Martínez.

Finca número: 1.

Datos finca urbana:

Descripción de la finca: Urbana número 193, piso 5.º

Tipo de vía: Urbanización. Nombre de la vía: Nuevo Parque.

Datos del Registro:

Número de Registro: 4. Número de tomo: 1.901. Número de libro: 387. Número de folio: 53. Número finca: 30.513.

Importe de tasación: 10.095.040 pesetas.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

—Juzgado de Primera Instancia Número Seis. Carga: Anotación preventiva judicial. Importe: 797.760 pesetas.

—Recaudación de la Agencia Tributaria. Carga: Anotación AEAT. Importe: 561.260 pesetas.

—Juzgado de Primera Instancia Número Ocho. Carga: Anotación preventiva judicial. Importe: 4.790.471 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.945.549 pesetas.

Descripción ampliada:

Urbana número 193, piso quinto izquierda, en construcción, subiendo por la escalera del portal número 17 del cuerpo de edificación del Este del edificio número 3 de la urbanización «Anthana», sita en Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, en el Cierro de la Rierta o Reyerta y Canal de la Isla del Óleo y Cabao, es del tipo T3, tiene una superficie útil aproximada de 88 metros 56 decímetros cuadrados, distribuida en hall, cocina, dos baños, estar-comedor, tres habitaciones y terraza. Linda: Norte, caja de escalera y piso de su misma planta de este portal; Sur, piso de su misma planta de este portal número 17 del cuerpo Este; Este, caja de escalera y terreno sobrante de edificación, que es cubierta del garaje, y al Oeste, terreno sobrante de edificación, que es cubierta del garaje.

Situaciones jurídicas: Cancelación registral de hipoteca de «Banesto», que, según nos informa la entidad, se encuentra saldada. Cancelación registral de hipoteca de «Caja Postal», que, según nos informa la entidad, se encuentra saldada.

Santander, 7 de enero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/2352

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

#### *Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor doña María Luz Cañedo Cores, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 21 de diciembre de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 9 de marzo, a las trece horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, a los conductores y acreedores así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que en cualquier momento anterior a la adjudicación podrán el apremiado o los acreedores citados liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose

que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá efi-

cacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

#### *Advertencias*

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Finca número 1:

Tipo de subasta en primera licitación: 17.534.207 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 13.150.656 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 8.767.104 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la Dirección de internet: <http://www.seg.social.es>

Santander, 7 de enero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

#### *Descripción adjunta de bien que se subasta*

Deudor: Doña María Luz Cañedo Cores.

Finca número: 1.

Datos finca urbana:

Descripción de la finca: Vivienda unifamiliar.

Nombre de la vía: Peñacastillo. Código postal: 39011.

Código municipal: 39075.

Datos del Registro:

Número de Registro: 4. Número de tomo: 2.121.

Número de libro: 501. Número de folio: 216. Número finca: 3.804.

Importe de tasación: 17.641.000 pesetas.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

—AEAT. Carga: Anotación AEAT. Importe: 106.793 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 17.534.207 pesetas.

Descripción ampliada:

Urbana. Parcela de terreno radicante en Peñacastillo, término municipal de Santander, al sitio denominado Isla del Óleo, de 30 metros de longitud por 15 de anchura, o sean, 450 metros cuadrados; lindante al Norte o frente, por donde tiene su entrada, con camino o servidumbre de

paso para esta finca y otras de igual procedencia; al Sur, con faja de terreno de 6 metros de anchura que forma parte de la finca de donde se segregó y cuya faja se reservó don Juan Fernández Lavín; por el Este, con parcela de terreno de igual procedencia y propiedad de don Ildefonso Martínez Revuelta, y por el Oeste, con parcela de terreno de la misma procedencia, propiedad de don Lucilo TrancoPérez. Dentro de la antedicha parcela y lindando con ella por todos sus aires, se ha construido una vivienda unifamiliar compuesta de planta baja diáfana y de planta alta destinada a vivienda, distribuida en cuatro dormitorios, salón-comedor, cocina, baño, aseo, vestíbulo y terraza. ocupa una superficie total construida de 143 metros 10 decímetros cuadrados y útil de 124 metros 50 decímetros cuadrados. La entrada a la vivienda se hace por medio de una escalera situada en la planta baja.

Situaciones jurídicas: Servidumbre de paso. Cancelación registral de la hipoteca a favor de «Banco de Comercio, S. A.», que, según nos informa la entidad, se encuentra saldada.

Santander, 7 de enero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/2365

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

##### *Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Pedro Luis Llata Saiz, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 22 de diciembre de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de marzo, a las trece horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, a los conductores y acreedores así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que en cualquier momento anterior a la adjudicación podrán el apremiado o los acreedores citados liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los

mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

#### Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Finca número 1:

Tipo de subasta en primera licitación: 2.091.278 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.568.459 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.045.639 pesetas.

Finca número 2:

Tipo de subasta en primera licitación: 1.030.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 772.500 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 515.000 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la Dirección de internet: <http://www.seg.social.es>

Santander, 7 de enero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

#### Descripción adjunta de bien que se subasta

Deudor: Don Pedro Luis Llata Saiz.

Finca número: 1.

Datos finca urbana:

Descripción de la finca: Mitad de urbana, piso séptimo.

Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: Leonardo Torres Quevedo. Número de vía: 11. Código postal: 38011. Código municipal: 39075.

Datos del Registro:

Número de Registro: 4. Número de tomo: 2.109.

Número de libro: 489. Número de folio: 101. Número finca: 35.337.

Importe de tasación: 4.879.365.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Carga: Hipoteca con «Banco Santander». Importe: 7.112.821 pesetas.

Descripción ampliada:

Mitad de urbana: Número 34, piso séptimo, tipo B-7, al frente según se sube por la escalera, sito en la planta séptima alta, con acceso por el portal número 1 del denominado bloque A del conjunto urbanístico, sito en esta ciudad, polígono de Cazoña, en la avenida de Cardenal

Herrera Oria, sin número de gobierno aún, que ocupa una superficie útil aproximada de 87 metros 6 decímetros cuadrados, compuesto de hall, pasillo, cocina con terraza, dos baños, tres dormitorios, salón comedor y terraza, y linda: Sur, con terreno de la finca no edificado; Norte, piso tipo B-8 derecha de su misma planta y portal; Este, piso tipo B-8 derecha subiendo de su misma planta y portal, y Oeste, terreno de la finca y en parte piso tipo B-8 derecha subiendo de su misma planta y portal.

Situaciones jurídicas: Cancelación registral de hipoteca de «Banco Santander» de fecha 10 de agosto de 1987, que, según nos informa la entidad, se encuentra saldada.

Finca número: 2.

Datos finca urbana:

Descripción de la finca: Mitad indivisa número 2, local para garaje y trastero.

Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: Cardenal Herrera Oria. Número de vía: 31. Escalera: A. Piso: 7. Código postal: 39011. Código municipal: 39075.

Datos del Registro:

Número de Registro: 4. Número de tomo: 2.104. Número de libro: 484. Número de folio: 107. Número finca: 49.799.

Importe de tasación: 1.030.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.030.000 pesetas.

Descripción ampliada:

Mitad indivisa de urbana número 2. Local para garaje y trastero o cualquier otro uso permitido, marcado con el número 13, situado en la planta sótano segundo del conjunto urbanístico radicante en Santander, polígono de Cazoña, en la avenida del Cardenal Herrera Oria, sin número de gobierno aún, que ocupa una superficie útil aproximada de 25 metros 75 decímetros cuadrados. Y linda: Norte, por donde tiene su acceso, pasillo y zona de maniobras; Sur, muro de contención; Este, local número 12, y Oeste, local número 14.

Cargas y situaciones jurídicas: Cancelación registral de hipoteca de «Banco Santander» que, según nos informa la entidad, se encuentra saldada.

Santander, 7 de enero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/2360

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

#### Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Felipe Martín Abascal Gómez, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 22 de diciembre de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 11 de marzo, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que en cualquier momento anterior a la adjudicación podrán el apremiado

paso para esta finca y otras de igual procedencia; al Sur, con faja de terreno de 6 metros de anchura que forma parte de la finca de donde se segregó y cuya faja se reservó don Juan Fernández Lavín; por el Este, con parcela de terreno de igual procedencia y propiedad de don Ildefonso Martínez Revuelta, y por el Oeste, con parcela de terreno de la misma procedencia, propiedad de don Lucilo TranchoPérez. Dentro de la antedicha parcela y lindando con ella por todos sus aires, se ha construido una vivienda unifamiliar compuesta de planta baja diáfana y de planta alta destinada a vivienda, distribuida en cuatro dormitorios, salón-comedor, cocina, baño, aseo, vestíbulo y terraza. ocupa una superficie total construida de 143 metros 10 decímetros cuadrados y útil de 124 metros 50 decímetros cuadrados. La entrada a la vivienda se hace por medio de una escalera situada en la planta baja.

Situaciones jurídicas: Servidumbre de paso. Cancelación registral de la hipoteca a favor de «Banco de Comercio, S. A.», que, según nos informa la entidad, se encuentra saldada.

Santander, 7 de enero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/2365

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

##### *Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Pedro Luis Llata Saiz, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 22 de diciembre de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de marzo, a las trece horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios, a los conductores y acreedores así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que en cualquier momento anterior a la adjudicación podrán el apremiado o los acreedores citados liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los

mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.



13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

#### Advertencias

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Finca número 1:

Tipo de subasta en primera licitación: 2.091.278 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 1.568.459 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 1.045.639 pesetas.

Finca número 2:

Tipo de subasta en primera licitación: 1.030.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 772.500 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 515.000 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la Dirección de internet: <http://www.seg.social.es>

Santander, 7 de enero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

#### Descripción adjunta de bien que se subasta

Deudor: Don Pedro Luis Llata Saiz.

Finca número: 1.

Datos finca urbana:

Descripción de la finca: Mitad de urbana, piso séptimo.

Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: Leonardo Torres Quevedo. Número de vía: 11. Código postal: 38011. Código municipal: 39075.

Datos del Registro:

Número de Registro: 4. Número de tomo: 2.109.

Número de libro: 489. Número de folio: 101. Número finca: 35.337.

Importe de tasación: 4.879.365.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Carga: Hipoteca con «Banco Santander». Importe: 7.112.821 pesetas.

Descripción ampliada:

Mitad de urbana: Número 34, piso séptimo, tipo B-7, al frente según se sube por la escalera, sito en la planta séptima alta, con acceso por el portal número 1 del denominado bloque A del conjunto urbanístico, sito en esta ciudad, polígono de Cazoña, en la avenida de Cardenal

Herrera Oria, sin número de gobierno aún, que ocupa una superficie útil aproximada de 87 metros 6 decímetros cuadrados, compuesto de hall, pasillo, cocina con terraza, dos baños, tres dormitorios, salón comedor y terraza, y linda: Sur, con terreno de la finca no edificado; Norte, piso tipo B-8 derecha de su misma planta y portal; Este, piso tipo B-8 derecha subiendo de su misma planta y portal, y Oeste, terreno de la finca y en parte piso tipo B-8 derecha subiendo de su misma planta y portal.

Situaciones jurídicas: Cancelación registral de hipoteca de «Banco Santander» de fecha 10 de agosto de 1987, que, según nos informa la entidad, se encuentra saldada.

Finca número: 2.

Datos finca urbana:

Descripción de la finca: Mitad indivisa número 2, local para garaje y trastero.

Tipo de vía: Calle. Nombre de la vía: Cardenal Herrera Oria. Número de vía: 31. Escalera: A. Piso: 7. Código postal: 39011. Código municipal: 39075.

Datos del Registro:

Número de Registro: 4. Número de tomo: 2.104. Número de libro: 484. Número de folio: 107. Número finca: 49.799.

Importe de tasación: 1.030.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.030.000 pesetas.

Descripción ampliada:

Mitad indivisa de urbana número 2. Local para garaje y trastero o cualquier otro uso permitido, marcado con el número 13, situado en la planta sótano segundo del conjunto urbanístico radicante en Santander, polígono de Cazoña, en la avenida del Cardenal Herrera Oria, sin número de gobierno aún, que ocupa una superficie útil aproximada de 25 metros 75 decímetros cuadrados. Y linda: Norte, por donde tiene su acceso, pasillo y zona de maniobras; Sur, muro de contención; Este, local número 12, y Oeste, local número 14.

Cargas y situaciones jurídicas: Cancelación registral de hipoteca de «Banco Santander» que, según nos informa la entidad, se encuentra saldada.

Santander, 7 de enero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/2360

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 01 de Santander

#### Edicto de subasta de bien inmueble (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor don Felipe Martín Abascal Gómez, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 22 de diciembre de 1998, la subasta de bien inmueble propiedad del deudor de referencia que le fue embargado en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de marzo, a las doce horas, en la calle Calvo Sotelo, 8, localidad de Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y artículos 118 a 120 de su Orden de desarrollo.

Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, a los conductores y acreedores así como al cónyuge de dicho deudor, si procede, con expresa mención de que en cualquier momento anterior a la adjudicación podrán el apremiado

o los acreedores citados liberar el bien embargado, pagando el importe total de la deuda, incluidos recargos, intereses si los hay y costas, en cuyo caso se suspenderá la subasta del bien.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que el bien embargado a enajenar es el que después se detalla.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la mesa de subasta un depósito de, al menos, el 25% del tipo de subasta del bien por el que desee pujar, pudiendo efectuarse tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndose que el depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida de Recaudación de la Unidad actuante si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, independientemente de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Los depósitos podrán ser constituidos desde el mismo día de publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa, formalizándose ante el recaudador ejecutivo o, en su caso, ante la mesa de subasta. Todo depositante al constituir el depósito, podrá además formular postura superior a la mínima acompañando al sobre que contenga el depósito otro cerrado en el que incluya dicha postura superior y exprese el bien o bienes inmuebles a que esté referida. En su exterior deberá figurar la licitación en la que se quiere participar.

4. Constituido un depósito para cualquier licitación se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta. Sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la correspondiente licitación.

5. La subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones y, en su caso, si así lo decide el presidente de la mesa de subasta, una tercera licitación. Constituida la mesa y leído el anuncio de la subasta, por la presidencia se concederá el plazo necesario para que los licitadores se identifiquen como tales y constituyan el preceptivo depósito, admitiéndose en esta primera licitación posturas que igualen o superen el tipo de cada bien, subastándose éstos de forma sucesiva.

Cuando en primera licitación no existieren postores o, aun concurriendo, el importe de los adjudicados no fuera suficiente para saldar los débitos, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose posturas que igualen o superen el importe del nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin, se abrirá un nuevo plazo por el tiempo necesario para la constitución de nuevos depósitos de, al menos, el 25% de ese nuevo tipo de subasta. Cuando en la segunda licitación tampoco existieren postores o, aun concurriendo, el importe del remate del bien adjudicado fuera aún insuficiente, la presidencia en el mismo acto podrá anunciar la realización de una tercera licitación que se celebrará seguidamente. Ésta tendrá las mismas particularidades y efectos que las anteriores, siendo el tipo de subasta el 50% del tipo en primera licitación.

6. En todas las licitaciones, las posturas mínimas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre además precisarán al efectuar el pago de la adjudicación, con la finalidad de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta a favor del cesionario.

8. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación definitiva del bien o dentro de los cinco días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de la deuda, intereses en su caso, recargo y costas del procedimiento.

10. Si en segunda licitación o, en su caso, tercera, no se hubiesen enajenado todos o algunos de los bienes y siguieran sin cubrirse los débitos perseguidos, se procederá a celebrar su venta mediante gestión directa por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

11. Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

12. Los adjudicatarios deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscrito el bien en el Registro, la escritura de adjudicación tendrá eficacia inmatriculadora en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la misma Ley.

13. Terminada la subasta se procederá a devolver los depósitos a los licitadores, reteniéndose sólo los correspondientes a los adjudicatarios.

14. La Tesorería General de la Seguridad Social se reserva la posibilidad de ejercer el derecho de tanteo, durante el plazo de treinta días, inmediatamente después de la adjudicación del bien al mejor postor. En el caso de que sea ejercido el derecho de tanteo, se devolverá al adjudicatario el depósito constituido y la diferencia entre éste y el remate que haya satisfecho.

15. Mediante el presente edicto, se tendrán por notificados a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido y al acreedor hipotecario y demás acreedores.

16. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

#### *Advertencias*

La obligación de constituir depósito puede ser sustituida, a voluntad del licitador por la consignación a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01 de la Seguridad Social, del 25% del tipo de subasta en primera licitación, debiendo presentar el resguardo justificativo de dicha consignación con anterioridad al comienzo de la licitación ante el recaudador ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de subasta. La consignación se efectuará con los mismos requisitos y condiciones y tendrá los mismos efectos que en el supuesto de constitución de depósito.

El bien que no resulte adjudicado en tercera licitación, así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del presidente de la mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones que la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

Finca número 1:

Tipo de subasta en primera licitación: 163.357 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 122.518 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 81.679 pesetas.

Para cualquier información relativa a subastas los interesados podrán consultar en la Dirección de internet: <http://www.seg.social.es>

Santander, 7 de enero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

#### *Descripción adjunta de bien que se subasta*

Deudor: Don Felipe Martín Abascal Gómez.

Finca número: 1.

Datos finca urbana:

Descripción de la finca: Urbana, número 3, en Solares, piso segundo izquierda.

Tipo de vía: Avenida. Nombre de la vía: Calvo Sotelo.

Código postal: 39710. Código municipal: 39042.

Datos del Registro:

Número de Registro: 1. Número de tomo: 1.414. Número de libro: 141. Número de folio: 97. Número finca: 10.316.

Importe de tasación: 8.967.500.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Carga: Hipoteca con «Caja Cantabria». Importe: 8.804.143 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 163.357 pesetas.

Descripción ampliada:

Urbana: Número 3, en el bloque edificado en el pueblo de Solares, avenida de Calvo Sotelo, piso segundo izquierda subiendo por la escalera del portal más al Este, por el que tiene su acceso; ocupa una superficie total de 85 metros cuadrados, está distribuida en vestíbulo, cocina, baño y cuatro habitaciones, y linda: Norte, terreno sobrante de edificación, que se hace elemento común; Sur, vivienda de la misma planta y de la otra mano de la misma escalera, pasillo de comunicación a la caja de escalera, caja de escalera y terreno sobrante de edificación; Este, la vivienda de la misma acabada de aludir, pasillo de comunicación con la escalera y la caja de la propia escalera, y Oeste, terreno sobrante de edificación y bloque 2 de los promovidos por don José Peón Sierra.

Situaciones jurídicas: La finca matriz está gravada con una servidumbre a favor de la finca 7.714.

Santander, 7 de enero de 1999.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

99/2362

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 159/91*

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 159/91, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia de la procuradora doña Belén Bajo Fuente, en representación de «Ibercorp Leasing, S. A.», contra «Nortegráfico, S. C.», don Luis Ángel Sánchez Sardón, don Juan José Pinto San Martín, doña María Begoña Pérez Aja y doña María del Mar Malpelo Martín, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, la siguiente finca embargada al demandado don Luis Ángel Sánchez Sardón.

Finca número 8.160, libro 963, tomo 2.233, folio 142 y letra C, sita en Santander, calle de San Simón, 19, piso 2.º izquierda. Tiene una superficie de 55 metros cuadrados.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, el próximo día 19 de febrero, a las doce horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 4.125.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberá el licitador consignar previamente en el «Banco Bilbao Vizcaya» número de cuenta 3859000017015991 el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el «Banco Bilbao Vizcaya», junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederlo a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la

subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda

aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo el licitador conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 19 de marzo, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75% del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 19 de abril, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y sirva el presente edicto de notificación en forma al demandado, a los fines previstos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en caso de resultar negativa la notificación personal al mismo.

Santander, 12 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).

99/3276

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 514/95*

El magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 514/95 se siguen autos de cognición, a instancia de la procuradora doña Teresa Moreno Rodríguez, en representación de la comunidad de propietarios Valdenoja, número 17-E, contra don Mariano Talavera López, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo 1.100.000 pesetas la primera finca y 1.100.000 pesetas la segunda finca embargada al demandado.

1.ª Plaza de garaje número 21, dispuesta en la planta de sótano, a la izquierda entrando, sin distribuir, de un edificio radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, al sitio de Recial, con frente al Este, sin número de población. Ocupa una superficie de 16 metros 16 decímetros cuadrados, y que linda: Al frente entrando o Este, con área de maniobra; al fondo y Oeste, con muro de cierre; a la derecha entrando o Norte, plaza de garaje 22. Participa en los elementos y gastos comunes y en relación al valor total del inmueble en que se integra en una cuota de 0,690% y en particular con relación a la planta en que se ubica y su área de maniobra y servicios, en una cuota de 2,81%. Es la plaza de garaje número 21 de la finca matriz número 69.482, al folio 97 del libro 876 de este Registro, inscripción 2.ª

2.ª Plaza de garaje número 22, dispuesta en la planta de sótano, a la izquierda entrando, sin distribuir, de un edificio radicante en el pueblo de Cueto, Ayuntamiento de Santander, al sitio de Recial, con frente al Este, sin número de población. Ocupa una superficie de 16 metros 16 decímetros cuadrados, y que linda: Al frente entrando u Este, área de maniobra; fondo y Oeste, con muro de cierre; a la derecha entrando o Norte, con plaza de garaje 21, y a la izquierda entrando o Sur, con plaza de garaje 23.

Participa en los elementos y gastos comunes y en relación al valor total del inmueble en que se integra en una cuota de 0,690% y en particular con relación a la planta en

que se ubica y en su área de maniobra y servicios, en una cuota de 2,81%. Es la plaza de garaje número 22 de la finca matriz 69.482, al folio 97 del libro 876 de este Registro, inscripción 2.<sup>a</sup>

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, el próximo día 10 de febrero, a las diez horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 1.100.000 pesetas para la primera finca y 1.100.000 pesetas para la segunda, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta del Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3860-0000-14-051495, el 20% del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en dicha cuenta, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4. No podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, a excepción del ejecutante.

5. Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultara desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 11 de marzo, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 8 de abril, a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Servirá el presente de notificación, en su caso, al demandado.

Santander, 9 de diciembre de 1998.—El magistrado-juez accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

99/2349

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

### EDICTO

*Expediente número 7/96*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 7/96 se tramita juicio ejecutivo a instancia de «Higuerasa, S. A.», contra «Cartes Urbanización, S. L.», en reclamación de 5.706.007 pesetas, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto de remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 11 de febrero, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/17/7/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrá participar con la calidad de ceder el remate a terceros únicamente el demandante.

Cuarto: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 11 de marzo, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 12 de abril, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se tendrán que celebrar el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación al deudor para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

### Bien que se saca a subasta

1.<sup>o</sup> Urbana número 18, plaza de garaje situada en la planta sótano del edificio en construcción radicante en la Mies de Abajo, término de Santiago de Cartes, Ayuntamiento de Cartes, señalada con el número 18 y con una superficie aproximada de 22 metros 47 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.130, libro 76, folio 35 y finca número 9.740. Valor: 471.870 pesetas.

2.<sup>o</sup> Urbana número 19, plaza de garaje situada en la planta sótano del edificio en construcción radicante en la Mies de Abajo, término de Santiago de Cartes, Ayuntamiento de Cartes, señalada con el número 19 y con una superficie aproximada de 22 metros 47 decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 1.130, libro 76, folio 73 y finca número 9.741. Valor: 471.870 pesetas.

3.<sup>o</sup> Urbana número 31, vivienda situada en la primera planta, tipo C, radicante en la Mies de abajo, término de Santiago de Cartes, Ayuntamiento de Cartes, con una superficie construida aproximada de 52 metros 91 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo distribuidor, tendadero, salón, cocina y un dormitorio. Inscrita al tomo 1.130, libro 76, folio 61 y finca número 9.753. Valor: 2.804.230 pesetas.

4.<sup>o</sup> Urbana número 32, vivienda situada en la planta primera, tipo D, radicante en la Mies de Abajo, término de Santiago de Cartes, Ayuntamiento de Cartes, con una superficie construida aproximada de 46 metros 3 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, baño, salón, cocina con tendadero y un dormitorio. Inscrita al tomo 1.130, libro 76, folio 63 y finca número 9.754. Valor: 2.439.590 pesetas.

Torrelavega, 1 de diciembre de 1998.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

98/339796

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

### EDICTO

*Expediente número 398/97*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 398/97 se tramita juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Central Hispano Americano, S. A.», contra don Víctor González Díaz, en reclamación de 2.210.467 pesetas, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 18 de marzo, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran los respectivos tipos de subasta.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 3887/0000/18/00398/1997, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Que podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En las subastas, desde su anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito al que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Que los autos están de manifiesto en la Secretaría y la certificación del Registro de la Propiedad a la que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 19 de abril, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 18 de mayo, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o por causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se tendrá que celebrar el siguiente día hábil a la misma hora, exceptuándose los sábados.

Asimismo, que el presente sirva de notificación al deudor para el caso de que resulte negativa la que se intente en forma personal.

#### Bien que se saca a subasta

1. Finca número 3. Piso primero izquierda. Vivienda situada en la primera planta superior, a la izquierda según se sube por la única escalera del portal del edificio. Tiene una superficie de 85 metros 21 decímetros cuadrados, que se reparten en vestíbulo, cocina, tendedero, salón, galería, baño, distribuidor y dos dormitorios.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, tomo 790, libro 132, folio 44 y finca número 18.286.

Valor: 5.160.000 pesetas.

2. Finca número 4. Piso primero derecha. Vivienda situada en la primera planta superior, a la derecha según

se sube por la única escalera del portal del edificio. Tiene una superficie de 76 metros 86 decímetros cuadrados, que se distribuyen en vestíbulo, cocina, tendedero, salón, galería, baño, distribuidor y dos dormitorios.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, tomo 790, libro 132, folio 46 y finca número 18.287.

Valor: 5.160.000 pesetas.

3. Finca número 5. Piso segundo izquierda. Vivienda tipo dúplex, situada en la segunda y tercera plantas superiores, a la izquierda según se sube por la única escalera del portal del edificio. Tiene una superficie de 164 metros 80 decímetros cuadrados, los cuales, en su segunda planta, se distribuyen en vestíbulo, cocina, tendedero, salón, galería, baño, trastero, un dormitorio y escalera interior de acceso a la planta tercera, que se reparte en distribuidor, baño, dormitorio-sala y tres dormitorios.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, tomo 790, libro 132, folio 48 y finca número 12.288.

Valor: 12.900.000 pesetas.

4. Finca número 6. Piso segundo derecha. Vivienda tipo dúplex, situada en la segunda y tercera plantas superiores, a la derecha según se sube por la única escalera del portal del edificio. Tiene una superficie de 145 metros 49 decímetros cuadrados, los cuales, en su segunda planta, se distribuyen en vestíbulo, cocina, tendedero, salón, galería, baño, dormitorio y escalera interior de acceso a la planta tercera, que se reparte en distribuidor, baño, dormitorio-sala y dos dormitorios.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, tomo 790, libro 132, folio 50 y finca número 12.289.

Valor: 12.040.000 pesetas.

Torrelavega, 16 de diciembre de 1998.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

98/342738

## 2. Otros anuncios

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

#### EDICTO

#### Cédula de notificación y emplazamiento

*Expediente número 273/97*

En autos de menor cuantía seguidos al número 273/97, a instancias de doña Asunción Almendres Peña contra el representante legal de «Centro Comercial Pryca», compañía «Winterthur, S. A.», y representante legal de «Diana, S. A.», sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastantado y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de menor cuantía, teniéndose como parte en el mismo a doña Asunción Almendres Peña y en su nombre la procuradora doña Beatriz Ruenes Cabrillo, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con la referida procuradora las sucesivas diligencias en el modo y forma previstos en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente al representante legal de «Centro Comercial Pryca», compañía «Winterthur, S. A.» y representante legal de «Diana, S. A.», a quienes se emplazará en legal forma para que, si les conviniere, se personen en los autos dentro del término de veinte días por medio de abogado que les defienda y procurador que les represente y contesten a la demanda, bajo apercibi-

miento que, de no verificarlo, serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado representante legal de «Diana, S. A.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander, 1 de diciembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/338595

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

*Expediente número 413/97*

Doña María Antonia Villanueva Vivar, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega,

Hago saber: En la ciudad de Torrelavega, a 15 de mayo de 1998. Vistos por don Fermín Otamendi Zozaya, juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, los autos de juicio de desahucio promovido por «Construcciones C. Hidalgo, S. A.», representado por el procurador señor Calvo Gómez, defendido por el letrado don Pablo Sámano Bueno, contra doña Milagros Gómez Bragado, en rebeldía, como demandada.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por «Construcciones C. Hidalgo, S. A.» contra doña Milagros Bragado, debo declarar y declaro resuelto por falta de pago de la renta el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes el día 1 de diciembre de 1995 y que tenía por objeto la plaza de garaje número 3-136, sita en el inmueble descrito en el hecho primero de la demanda, dando lugar al desahucio solicitado en el suplico de la demanda, debiendo la demandada desalojar y dejar libre y a disposición del arrendador la mencionada plaza de garaje en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento en caso de no efectuarlo e imponiendo las costas del procedimiento a la parte demandada.

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a doña Milagros Gómez Bragado, en ignorado paradero, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación ante el Juzgado que la dictó, para ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los tres días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega, 14 de diciembre de 1998.—La secretaria, María Antonia Villanueva Vivar.

98/341160

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

EDICTO

*Expediente número 211/98*

Doña Gema Rodríguez Sagredo, jueza de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado a mi cargo y a instancia de doña Inés Sánchez Sánchez, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Remigia García Borbolla, soltera, nacida el día 10 de septiembre de 1902, en Casar de Periedo, hija de don José y de doña Severa. Habiendo comparecido en el presente expediente la promovente y don Ángel, doña Gloria y don Luis, hijos de doña Emilia García Borbolla. Llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado, reclamándolo.

Torrelavega, 18 de diciembre de 1998.—La jueza de primera instancia, Gema Rodríguez Sagredo.

98/340154

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

EDICTO

*Expediente número 362/98*

Don Julián Manzanal Gómez, secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 362/98 (dimanante de diligencias previas 1.663/98), por amenazas y agresión, en el que intervienen don Mohamed Bachar y don Mohamed Ali Shrkawy, en la actualidad en paradero desconocido los dos, y a los que, por medio del presente, se les cita para que comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado el día 1 de febrero de 1999, a las once cuarenta y cinco horas, para asistir a juicio de faltas como denunciante y denunciado, debiendo comparecer asistidos de todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Torrelavega, 17 de diciembre de 1998.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

98/336855

BOLETÍN OFICIAL



**CANTABRIA**

EDITA

Diputación Regional de Cantabria

IMPRIME

Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual .....	17.452
Semestral .....	8.726
Trimestral .....	4.363
Número suelto del año en curso .....	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	418
d) Por plana entera .....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

Para cualquier información, dirigirse a:  
**CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146